CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

Acta número cuarenta y seis de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con veintiún minutos del tres de setiembre del dos mil veinticuatro, de manera híbrida en la sala de reuniones del Consejo Técnico de Aviación Civil y por medio de la herramienta Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor Mauricio Batalla Otárola, quien preside, el señor Fadrique Rosales Salas, el señor Edgar Zamora Muñoz, la señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca) y el señor Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), directores de este Consejo; así como los señores Luis Miranda Muñoz, subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora, encargada de la Secretaría de actas.

Se justifica la ausencia del señor William Rodríguez López quien tratará de incorporarse a la sesión en unos minutos y la señora Danielle Jenkins Bolaños por motivos personales.

El señor Mauricio Batalla Otárola indica que antes de empezar con los apartados de esta sesión, se tiene como invitados el día de hoy a los señores Rafael Sánchez Arroyo, presidente, Carlos Granados Hernández, vicepresidente y Angélica Solano Herrera, directora ejecutiva de la Asociación de Líneas Aéreas, quienes van a hacer una exposición, dicha exposición quedará como adjunto del acta formando parte de la grabación de esta sesión, sin embargo no consignada en el acta, ya que en el punto III de esta acta se encuentra registrado el documento que estará exponiendo la Asociación de Líneas Aéreas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 46-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 46-2024.

Nota: Por problemas técnicos no se visualiza en la grabación a los directores que se encuentran de manera virtual, sin embargo, se consignan de manera positiva las votaciones de la señora Nidia Cordero Padilla y Mauricio Campos Carrión.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 45-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 27 de agosto del 2024.

El señor Mauricio Batalla se abstiene de votar el acta debido a que no estuvo presente en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 45-2024, del 27 de agosto del 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

Nota: Por problemas técnicos no se visualiza en la grabación a los directores que se encuentran de manera virtual, sin embargo, se consignan de manera positiva las votaciones de la señora Nidia Cordero Padilla y Mauricio Campos Carrión.

III.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce documento de la Asociación de Líneas Aéreas, recibido mediante correo electrónico el 29 de agosto del 2024, detallando los temas a tratar en audiencia solicitada al CETAC, relacionados específicamente con el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós y otros más.

El señor Mauricio Batalla indica que en este caso corresponde dar por recibida la visita realizada por los señores de la Asociación de Líneas Aéreas, en dónde han externado cuatro puntos a tratar, de los cuales algunos ya han sido contestados formalmente y con respecto a los demás puntos el director general estará entregando la información requerida por la Asociación de Líneas Aéreas.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido el documento presentado por la Asociación de Líneas Aéreas.

IV.- AUDITORIA INTERNA

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio AI-278-2024, del 23 agosto del 2024, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, auditor general, en el que remite para conocimiento de los directores del Consejo Técnico, el informe mediante el cual presenta la solicitud de participación de los funcionarios (as) de la Auditoría Interna: Vexzis Gómez Villagra, Jessie Melissa Jiménez Campos y José Rafael Segura Vargas, en el curso " GESTIÓN DE RIESGOS, IMPLEMENTACIÓN DEL SEVRI Y AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ", el cual será impartido por la Fundación de la Universidad De Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI), los días 10, 17 y 24 de setiembre y 01, 08 y 15 de octubre del 2024, con una duración de 24 horas.

Al ser las 17:46 se decreta un receso debido a que existe un problema en el sistema de grabación.

Al ser las 17:48 se reanuda la sesión ordinaria 46-2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Autorizar la participación de los funcionarios de la Auditoría Interna: Vexzis Gómez Villagra, Jessie Melissa Jiménez Campos y José Rafael Segura Vargas, en el curso " GESTIÓN DE RIESGOS, IMPLEMENTACIÓN DEL SEVRI Y AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ", el cual será impartido por la FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACION (FUNDEVI), los días 10, 17 y 24 de setiembre y 01, 08 y 15 de octubre del 2024, con una duración de 24 horas. Se concede permiso con goce de salario, el curso se impartirá en la modalidad virtual y tiende un costo de ¢117.300,00 por cada funcionario para un costo total de ¢351.900.00 (trecientos cincuenta y un mil novecientos colones con 00/100 (impuesto al valor agregado ya incluido), por las tres participantes, el

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

cuál será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoría Interna, y de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen. **ACUERDO FIRME**

V.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

A. – UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1471-2024, del 14 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico, el oficio DGAC-DFA-RH-OF-0547-2024, con fecha del 14 de agosto del 2024, suscrito por el señor Ricardo Díaz Bermúdez, encargado a.i del Proceso de Análisis y Clasificación de Puestos de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos, en donde presenta el MANUAL PARCIAL DE CLASES DE PUESTOS DE ÁREA TÉCNICA AERONÁUTICA (DSNA), de acuerdo con los formatos y revisión mediante la asistencia técnica de la Dirección General de Servicio Civil.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y el contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1471-2024, de la Dirección General y DGAC-DFA-RH-OF-0547-2024, de la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos:

- Aprobar el MANUAL PARCIAL DE CLASES DE PUESTOS DE ÁREA TÉCNICA AERONÁUTICA (DSNA), con las observaciones del ente técnico asignado por la Dirección General de Servicio Civil y los aportes de los funcionarios del Departamento Servicios de Navegación Aérea de la DGAC. **ACUERDO FIRME**

B. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1544-2024, del 26 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0919-2024, del 22 de agosto del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud presenta por la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada general de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, mediante el cual solicita la suspensión de las rutas: San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o ORD y viceversa) y San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y viceversa), efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024, y San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa), efectiva a partir del 1° de septiembre al 2 de diciembre de 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1544-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0919-2024, de la Unidad de Asesoría

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 136-2024, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.136-2024 que resuelve:

1) Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, *la suspensión temporal de las siguientes rutas:*

- San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y vv.), efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024.

- San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa), efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024.

- San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa), efectiva a partir del 1° de septiembre al 2 de diciembre de 2024.

2) Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio No. DGAC-AJ-OF-0949-2024, del 29 de agosto del 2024, suscrito por la señora Melandi Dayanna Azofeifa Ocampo, asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual presentan para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe final de la investigación preliminar realizada por esta Asesoría Jurídica, para determinar la procedencia de la apertura de procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos sobre la responsabilidad que pudieran tener funcionarios de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil, en relación a la preparación de las condiciones y términos de referencia asociados al plan de inversión y las obras en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, proyecto denominado "Rehabilitación por emergencia de pista de aterrizaje y obras pluviales Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida del oficio DGAC-AJ-OF-0949-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Archivar sin más trámite, las presentes diligencias, toda vez que este órgano de investigación preliminar considera que la elaboración de las condiciones generales y los términos de referencia, en cuanto a la Contratación por Emergencia correspondiente al proyecto: "REHABILITACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PLUVIALES REQUERIDAS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DANIEL OBUBER QUIRÓS (AIDOQ)", y relativas específicamente a la implementación de la cláusula 15. Evaluación de las Ofertas, apartado 15.1.3. a, experiencia especifica en obras aeroportuarias establecido en el documento de las condiciones generales, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que el

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

criterio técnico utilizado por los señores Fabian Brenes Arce, Carlos Rojas Molina, Ignacio Acuña Fallas, Daniel Calderón Mata y David Rojas Alfaro, todos funcionario de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica para la implementación de dicha cláusula fue el correcto y el ajustado a la búsqueda del mejor y más calificado oferente técnicamente, con la finalidad de que la obra se desarrollara bajos los principios de libre participación, concurrencia, igualdad de condiciones, eficacia y participación abierta. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-1601-2024, del 28 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0943-2024, del 28 de agosto del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de la compañía Aerolínea del Caribe sociedad anónima, (Aercaribe) cédula de persona jurídica número 3-012-775191, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de renovar el certificado de explotación de su representada para brindar los servicios de transporte aéreo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo en la ruta regular Bogotá, Colombia -San José, Costa Rica-Ciudad de Panamá, Panamá-Bogotá, Colombia (BOG-SJO-PTY-BOG). Asimismo, el permiso provisional sería efectivo a partir del 5 de setiembre de 2024, fecha posterior al vencimiento de dicho certificado.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-1601-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0943-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

1.- De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerolínea del Caribe sociedad anónima, (Aercaribe) cédula de persona jurídica número 3-012-775191, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de brindar los servicios de transporte aéreo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo en la ruta regular Bogotá, Colombia -San José, Costa Rica-Ciudad de Panamá, Panamá-Bogotá, Colombia (BOG-SJO-PTY-BOG). Con derechos primera, segunda, tercer, cuarta y quinte libertad del aire. La aerolínea podrá aplicar flexibilidad operativa en las operaciones de transporte aéreo público no regular, para omitir puntos siempre que el vuelo inicie o termine en el territorio de la nacionalidad del transportista, por cuanto el Memorando de Entendimiento entre las autoridades aeronáuticas de la República de Colombia y la República de Costa Rica, sección "2.2.2 Servicios exclusivos de carga", punto b, lo señala. Asimismo, no existe limitación de frecuencias, según lo señala el Memorando de Entendimiento entre las autoridades aeronáuticas de la República de Colombia y la República de Costa Rica, Sección "2.2 Capacidad y Derechos de Tráfico".

2.- De conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios oficios números DGAC-DSO-AIR-OF-0658-2024 del 30 de mayo de 2024, y DGAC-DSO-TA-170-2024 del 14 de agosto de 2024, emitidos por las Unidades de Aeronavegabilidad y Transporte Aéreo; otorgar a la compañía Aerolínea del Caribe sociedad anónima, (AERCARIBE), el primer permiso provisional de operación por un período de tres meses, efectivo a partir del 5 de setiembre de 2024, para que puedan operar la ruta referida. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para operar los

servicios referido, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3.-De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-170-2024 del 14 de agosto de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Aerolínea del Caribe sociedad anónima (Aercaribe), los itinerarios en las operaciones regulares de carga y correo, en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta
	Del	Al				
ACL1156	6/9/2024	29/10/2024	2,5	04:00		BOG-SJO-PTY-BOG
ACL1159					05:10	
ACL1156	1/11/2024	Hasta nuevo aviso	2,5	01:00		BOG-SJO-PTY-BOG
ACL1159					02:00	

Nota: **1)** La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró equipo B737 según el detalle y distribución antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser coordinado con la suficiente anticipación ante la Dirección General. **2)** La vigencia de este itinerario está condicionada a los plazos otorgados en el permiso provisional autorizado o que en su defecto cuente con el certificado de explotación correspondiente.

Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, comunicarse a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

4.- Autorizar a la compañía Aerolínea del Caribe sociedad anónima, el registro de tarifas, para sus operaciones, en dólares estadounidenses tal como se detalla a continuación:

ORIGEN	DESTINO	PRECIO KG/VOL USD	MÍNIMO USD/KG	DUE CARRIER	DG/UN
BOG	SJO	0,75	150	25	100
SJO	PTY	0,60	100	25	100
SJO	BOG	0,90	95	25	100

*DG= Dangerous Goods (mercancías peligrosas catalogadas por la IATA).
*UN= Identificación de las mercancías por Naciones Unidas.
*Estas tarifas aplican para los vuelos de las operaciones regulares.
*Para las operaciones no regulares, las tarifas que aplicarán serán las que se acuerden para cada caso según el contrato de fletamento respectivo.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

5.- Recordar a la compañía Aerolínea del Caribe sociedad anónima que cualquier cambio en las tarifas o por la incorporación de nuevas habilitaciones o equipos, de conformidad con el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro.

6.- Notifíquese al señor José Antonio Giralt Fallas, apoderado generalísimo de la compañía Aerolínea del Caribe sociedad anónima, por medio del correo electrónico jgiralt@giraltlex.com Publíquese en el diario oficial La Gaceta, el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad, AVSECFAL y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1593-2024, del 29 de agosto del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-186-2024, del 22 de agosto del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Luis Ortiz Meseguer, apoderado especial de la compañía Societé Air France S. A. (en adelante Air France S.A), dónde solicitó de manera extemporánea mediante varios escritos, la autorización para la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias en los vuelos regulares de pasajeros carga y correo en la ruta París, Francia-San José, Costa Rica y viceversa, para los meses de setiembre y octubre del 2024.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-1593-2024 de la Subdirección General y DGAC-DSO-TA-INF-186-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1.- Autorizar a la compañía Air France S. A, la modificación de itinerario, por disminución de frecuencias en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo, según el siguiente detalle:

AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARIA
FRECUENCIAS CANCELADAS

Vuelo Regular	Vigencia		Frecuencia	Ruta
	Del	Al		
AFR430	03/09/24	05/09/24	2,4	CDG-SJO
AFR431				SJO-CDG
AFR430	15/10/24	15/10/24	2	CDG-SJO
AFR431				SJO-CDG
AFR430	22/10/24	22/10/24	2	CDG-SJO
AFR431				SJO-CDG

2.- Notifíquese al señor Luis Ortiz Meseguer, en condición de apoderado especial de la compañía AIR FRANCE, al correo electrónico Luis.ortiz@oyzabogadoscr.com. **ACUERDO FIRME**

VI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO DÉCIMO

El señor Mauricio Batalla indica que la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos consulta al Consejo Técnico de Aviación Civil lo siguiente en relación con el concurso del Gerente de Proyecto del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

1- ¿Quién será el encargado de la aprobación de trámites administrativos para este puesto?
2- ¿Cuál es la ubicación en términos país deseada del puesto?

El señor Mauricio Batalla indica que en este caso se instruya a la Subdirección General de Aviación Civil para que sea el encargado de aprobar los trámites administrativos de la Gerencia de Proyecto. Además, de indicar a la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos que lo deseable por este Consejo Técnico es que la Gerencia de Proyecto esté ubicada físicamente en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para lo cual se requiere que la administración verifique las implicaciones que esto tendría, entiéndase, pago de viáticos, kilometraje y zonaje, etc. Y presente este informe al Consejo Técnico para la toma de decisiones correspondiente.

El señor Fadrique Rosales sugiere poner un plazo de una semana, ya que la vacante ya fue publicada.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Instruir a la Subdirección General de Aviación Civil para que sea el encargado de aprobar los trámites administrativos de la Gerencia de Proyecto.
- Indicar a la Unidad de Gestión Institucional de Recursos Humanos que lo deseable por este Consejo Técnico es que la Gerencia de Proyecto esté ubicada físicamente en el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, para lo cual se requiere que la administración verifique las implicaciones que esto tendría, entiéndase, pago de viáticos, kilometraje y zonaje, etc. Y presente para la sesión del martes 10 de setiembre el informe respectivo para la toma de decisiones. **ACUERDO FIRME**

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

MAURICIO BATALLA OTAROLA

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 46-2024

Fecha: 03 de setiembre de 2024
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 46-2024

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 45-2024

III.CORRESPONDENCIA.

1.- Informe relacionado con los temas a tratar por parte de la Asociación de Líneas Aéreas.

IV. AUDITORIA INTERNA.

1.- Informe relacionado con la solicitud de capacitación para funcionarios de Auditoría Interna.

V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

A. UNIDAD DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS.

A1.- Informe relacionado con el manual parcial ATA (DSNA) para aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil.

B. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

B1.- Informe relacionado con la suspensión de las rutas San José- Guatemala y/o Chicago y viceversa, y San José - San Pedro de Sula y/o John F Kennedy y viceversa, efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024, y San José-San Salvador, y/o Montreal y viceversa, efectiva a partir del 1° de septiembre al 2 de diciembre de 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

B2.- Informe final relacionado con la investigación preliminar con las condiciones generales y los términos de referencia de la contratación pública número 2023-PX-000239- 0006500001, denominada "Rehabilitación por emergencia de la pista de aterrizaje y obras pluviales Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós".

B3.- Informe relacionado con la elevación audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía Aerolínea del Caribe, Sociedad Anónima, con la finalidad de brindar servicios de transporte aéreo en la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo en la ruta regular Bogotá -San José -Ciudad de Panamá, Bogotá.

C. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

C1.- Informe relacionado con la autorización para la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias de la compañía AIR FRANCE S. A., para los meses de setiembre y octubre del 2024.

VI. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

VII.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

Anexo N°. 2

No.136-2024. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con cincuenta minutos del tres de setiembre del dos mil veinticuatro.

Se conoce escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números 1502-2024 y 1503-2024, ambos del 7 de agosto de 2024, mediante los cuales, la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada general de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, solicita la suspensión de las rutas: San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-GUA y/o ORD y viceversa) y San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y viceversa), efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024, y San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa), efectiva a partir del 1° de septiembre al 2 de diciembre de 2024.

Resultandos

Primero: Que mediante resolución número 128-2020 del 6 de julio de 2020, el Consejo Técnico de Aviación Civil otorgó a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima la renovación al certificado de explotación para brindar los servicios de Transporte Aéreo Internacional de vuelos regulares y no regulares de pasajeros, carga y correo, con una vigencia hasta el 6 de julio de 2035. Dicho certificado le permite operar las siguientes rutas:
San José – San Salvador y viceversa; San José – Guatemala y viceversa; San José – Panamá y viceversa; San José – Guatemala- Los Ángeles y viceversa; San José – El Salvador y/o Nueva York y viceversa; San José – El Salvador y/o Los Ángeles y viceversa; San José- El Salvador y/o Cancún y viceversa; San José – San Salvador – Toronto y viceversa; San José – Lima – Santiago de Chile y viceversa; San José – Bogotá y viceversa; San José–Miami–San José; San José, Costa Rica - Managua, Nicaragua y viceversa; San José, Costa Rica - México-San José y viceversa; y San José- Guatemala- Miami y viceversa; San José, Costa Rica- Caracas, Venezuela, y regreso, San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Dallas, Fort Worth, Estados Unidos, y viceversa; San José, Costa Rica, San Salvador, y/o John F Kennedy, New York, Estados Unidos, y viceversa; San José, Costa Rica, San Salvador y/o Los Ángeles, California Estados Unidos y viceversa.

Segundo: Que mediante escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única números 1502-2024 y 1503-2024, ambos del 7 de agosto de 2024, la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada general de la compañía Avianca Costa Rica, solicitó suspensión de las siguientes rutas: **VU-1502-2024:** San José, Costa Rica-San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y vv.) y San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa), efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024, y **VU-1503-2024:** San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa), efectiva a partir del 1° de septiembre al 2 de diciembre de 2024.

Tercero: Que mediante constancia de no saldo número 486-2024 del 7 de agosto de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus obligaciones.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-186-2024 del 20 de agosto de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

> *"Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica S.A, la suspensión temporal de las siguientes rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y v.v) entre el 01 de septiembre al 02 de diciembre del 2024, y en las rutas San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y vv.) y San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y vv) entre 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2024".*

Quinto: Que en consulta realizada el 22 de agosto de 2024 al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objetivo del presente acto administrativo versa sobre la solicitud de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, la cual consiste, en la suspensión de las rutas: San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y vv.) y San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa). efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024, y San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa), efectiva a partir del 1° de septiembre al 2 de diciembre de 2024.

El marco regulatorio que rige en este caso es lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

> *"Artículo 173.- Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Asimismo, el artículo 157 de la Ley General de Aviación Civil, con el objetivo de formalizar la solicitud ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC), señala literalmente lo siguiente:

> *"Artículo 157:*
> *El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada. Asimismo, podrá modificar y cancelar el certificado por razones de interés público o por el incumplimiento del concesionario de los términos de la ley, de la concesión o de los reglamentos respectivos".*

En diligencias atinentes al presente asunto, mediante el oficio número DGAC-DSO-TA-OF-186-2024 del 20 de agosto de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó:

> *"Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica S.A, la suspensión temporal de las siguientes rutas: San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y v.v) entre el 01 de septiembre al 02 de diciembre del 2024, y en las rutas San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y vv.) y San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América (SJO-SAP y/o JFK y vv) entre 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2024".*

En otro orden de ideas; mediante constancia de no saldo número 486-2024 del 7 de agosto de 2024, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, se encuentra al día con sus obligaciones. Asimismo, en consulta realizada el 22 de agosto de 2024 al sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, se constató que dicha compañía se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero-patronales, así como, con el Fondo de Desarrollo y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Autorizar a la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-003019, representada por la señora Marianela Rodríguez Parra, *la suspensión temporal de las siguientes rutas:*

- San José, Costa Rica- San Pedro de Sula, Honduras y/o John F Kennedy Nueva York, Estados Unidos de América y viceversa (SJO-SAP y/o JFK y vv.), efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 46-2024

- San José, Costa Rica- Guatemala y/o Chicago, Estados Unidos de América (SJO-GUA y/o ORD y viceversa), efectiva a partir del 1° de setiembre al 30 de noviembre de 2024.

- San José, Costa Rica, San Salvador, y/o Montreal, Canadá, y viceversa (SJO-SAL y/o YUL y viceversa), efectiva a partir del 1° de septiembre al 2 de diciembre de 2024.

2) Notificar a la señora Marianela Rodríguez Parra, apoderada generalísima de la compañía Avianca Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo electrónico marianela.parra@avianca.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáutica, AVSEC FAL, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica.

Mauricio Batalla Otárola
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil